

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA BINACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LA SUBCUENCA DEL RÍO MACARÁ

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el Ing. Rafael Dávila Eguez, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Loja; por otra, el Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, en calidad de Gobernador Regional de Piura; por otra, el Lic. Manuel Andrade Rojas, en calidad de Alcalde del cantón Espíndola; por otra el Ing. Fredi Guerrero Lapo, en calidad de Alcalde del cantón Sozoranga; por otra, el Ing. Roberto Viñán Rueda, en calidad de Alcalde del cantón Macará; por otra, el Dr. Calixto Bolívar Carrión Chamba, en calidad de Alcalde encargado del cantón Gonzanamá; por otra, el Ing. Francisco Jaramillo Alverca, en calidad de Alcalde del cantón Quitanga; por otra, el Ab. Mario Vicente Cueva Bravo, en calidad de Alcalde del cantón Calvas; por otra, el Sr. Humberto Marchena Villegas, en calidad de Alcalde Distrital de Ayabaca; por otra, el Sr. Jorge Huanca Merino, en calidad de Alcalde Distrital de Suyo; por otra, el Sr. Porfirio Machacuay Yamo, en calidad de Alcalde Distrital de Sicchez; y el señor Adriano Encalada Méndez, en calidad de Alcalde Distrital de Jilili, calidades que acreditan con los documentos que adjuntan al presente; quienes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Como resultados de los Acuerdos de Paz suscritos en la ciudad de Brasilia República Federativa de Brasil, el 26 de octubre de 1998, los gobiernos de Ecuador y Perú suscribieron varios compromisos donde se redefinen sus relaciones, consiguiendo finalizar una prolongada historia de conflictos, diferencias y desconfianzas, convirtiéndose en socios que encaran juntos, mediante la cooperación y la integración fronteriza retos comunes de orden social y económico.

Por decisión de los dos pueblos la frontera delimitada y demarcada dejó de ser fuente de conflicto y de separación, para convertirse en un espacio de encuentro, de trabajo conjunto y de esfuerzo compartido entre naciones que, además de tener innumerables vínculos históricos, son conscientes de la necesidad de promover su desarrollo.

El Artículo 55, de la Constitución de la República del Perú, determina que los tratados celebrados por el Estado y en vigor, forman parte del derecho nacional, de su parte el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el orden jerárquico de la Constitución, dándole a los tratados y convenios internacionales el segundo lugar en la pirámide de prevalencia de las leyes.

En este marco, Ecuador y Perú, suscriben el "Acuerdo Amplio Ecuatoriano - Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad" el título III del referido acuerdo se refiere al fortalecimiento de la Cooperación Bilateral teniendo entre sus objetivos desarrollar estudios y proyectos ambientalmente sostenibles para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades nativas, contando con la activa participación de sus pobladores

En el año 2001, los Gobiernos Regional de Piura y Provincial de Loja, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, iniciaron una de las primeras experiencias de la Gestión de la Cuenca Binacional Catamayo Chira.

Durante este tiempo se ha liderado un proceso de acciones conjuntas consensuadas entre ambos países, priorizando los estudios que han permitido conocer mejor la cuenca, y con cuya



[Handwritten signature]

información se ha elaborado el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la cuenca Transfronteriza, para el periodo 2008-2023, buscando promover una gestión integral de la referida cuenca.

España decidió aportar a éste, uno de los múltiples proyectos identificados por el Plan Binacional, combinando la amplia experiencia de este país en la gestión del agua y la institucionalidad desarrollada en torno a la gestión de recursos hídricos; es así como una comisión técnica conformada por el Plan Binacional capítulo Ecuador y Capítulo Perú, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y el Ministerio del Ambiente de España, en el año 2000 identificó al proyecto y lo definieron como "Proyecto Binacional de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la cuenca Catamayo Chira" cuyo periodo de ejecución fue de 7 años (incluida la fase pre operativa), 2001-2007, con el objetivo general de generación de capacidades institucionales y sociales para la gestión concertada e integral de la cuenca Catamayo-Chira, aplicando los enfoques de cuenca, sostenibilidad ambiental y género. Ésta constituyó una primera fase de un proyecto integral. El proyecto tuvo una segunda fase en el periodo 2008 - 2011 cuyo objetivo fue: Lograr adecuadas capacidades de los actores para la gestión de la cuenca transfronteriza Catamayo Chira.

Al término de la segunda etapa del proyecto Catamayo Chira tanto el Gobierno Provincial de Loja como el Gobierno Regional de Piura con el objetivo de seguir trabajando en forma conjunta firman el 15 de abril de 2011, un "Acuerdo de Cooperación Binacional entre el Gobierno Provincial de Loja y el Gobierno Regional de Piura", cuyos objetivos entre otros son los siguientes: Reafirmar solemnemente la amistad ecuatoriano - peruana y reiterar que la integración de nuestros pueblos es un anhelo que debe concretarse en aras del desarrollo y hermandad de nuestros países; validar la propuesta para la conformación y funcionamiento del Comité de Coordinación Binacional del Gobierno Provincial de Loja y del Gobierno Regional de Piura, en el marco de la gestión integral de la cuenca transfronteriza Catamayo-Chira, Ecuador Perú.

El Acuerdo fue firmado por el Doctor Jorge Jaramillo Villamagua, ex Viceprefecto de la Provincia de Loja, en delegación del Ingeniero Rubén Bustamante Monteros, ex Prefecto Provincial de Loja, y el Licenciado Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Presidente Regional de Piura, en la ciudad de Piura

En febrero del 2012, en Chiclayo- Perú se realiza la Declaración Presidencial "**Fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible**", en cuyo texto se acuerda desarrollar una agenda que dará prioridad a: Cuencas transfronterizas.- "Adoptar planes integrados de manejo de las cuencas transfronterizas para compatibilizar el crecimiento armónico de las actividades productivas con el cuidado del medio ambiente

En el acápite de asuntos productivos y ambientales se establece lo siguiente:

Recursos Hídricos

21. "Instruimos a las autoridades competentes acordar e implementar planes de manejo integrado de todas las cuencas transfronterizas, empezando por las de Zarumilla, Catamayo-Chira y Puyango Tumbes, que permitan compatibilizar el crecimiento armónico de las actividades productivas en la zona de integración fronteriza"

El 29 de marzo de 2012, se realiza la declaración de compromisos entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja para el manejo integral binacional de la cuenca Catamayo - Chira.



En septiembre del 2012 en la ciudad de Piura, en el marco de la VII Reunión del Comité de Frontera Piura – Loja, se acordó solicitar, en concordancia con lo acordado por los presidentes de Ecuador y Perú en el encuentro de Chiclayo, "Adoptar planes integrados de manejo de las cuencas transfronterizas para compatibilizar el crecimiento armónico de las actividades productivas con el cuidado del medio ambiente". La urgente priorización e impulso para la implementación gradual del Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Transfronteriza Catamayo – Chira (POMD).

En noviembre de 2012 en Cuenca - Ecuador, se realiza la Declaración Presidencial "Fortaleciendo la integración en la lucha contra la pobreza" en la que se dan instrucciones y se asume el compromiso para "la adopción de planes de gestión integrada de las cuencas transfronterizas para compatibilizar el crecimiento armónico de todas las actividades productivas con el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta los procesos de degradación ambiental global como: desertificación, cambio climático, degradación de la tierra y sequía. En este sentido se necesita como elemento clave para la implementación del POMD, un Modelo de Gestión Institucional para la Coordinación Binacional entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Provincial de Loja, en la Gestión Integral y Compartida de la Cuenca Transfronteriza Catamayo Chira

En el marco del relacionamiento binacional se debe destacar los esfuerzos locales a nivel de mancomunidades por sacar adelante propuestas que busquen mejorar los niveles de vida de la población entre los que se encuentra el proyecto "REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y DEL SUELO DE LA ZONA ALTA DE LA CUENCA BINACIONAL CATAMAYO – CHIRA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EXISTENTES EN LAS MUNICIPALIDADES DE PERÚ Y ECUADOR" ejecutado por la mancomunidad municipal Señor Cautivo de Ayabaca con participación de los distritos de Ayabaca, Jilili, Lagunas, Montero, Paimas y Sicchez, y la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo – Ecuador con la participación de los cantones de Calvas, Espindola, Gonzanamá, Quilanga y Sozoranga.

En el marco del encuentro presidencial y VIII Gabinete Binacional de ministros Ecuador-Perú en Arenillas del 30 de octubre del 2014, se señaló lo siguiente: "Consolidaremos las áreas naturales protegidas como espacios estratégicos para la conservación de la biodiversidad, ecosistemas y la generación de servicios ambientales que benefician a las poblaciones, implementando el Memorando de Entendimiento que constituye la Red de Gestión Binacional de Áreas Protegidas del sur del Ecuador y norte del Perú, bajo la conducción de los Ministerios de Ambiente del Ecuador y del Perú".

En la declaración de Jaén del 2015, Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, dentro del EJE DE ASUNTOS AMBIENTALES, ENERGÉTICOS Y MINEROS se establece "la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación para el establecimiento de agendas comunes en materia de ecosistemas, recursos forestales y de fauna silvestre y áreas protegidas, incluida la Red de Gestión Binacional de Áreas Protegidas del Sur del Ecuador y Norte del Perú".

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL:

Constitución de la República del Perú Art. 55.- Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"

Constitución de la República del Ecuador Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes



orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Tratados, convenios y acuerdos suscritos por Ecuador y Perú:

Convenio Para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira, suscrito el 27 de septiembre de 1971 en la ciudad de Washington Estados Unidos de América.

Aprobado por el Perú mediante el Decreto Ley Nº 19.060 del 7 de diciembre de 1971
Aprobado por el Ecuador mediante el Decreto Ley Nº 1.514 del 13 de octubre de 1971

Acuerdo Amplio Ecuatoriano Peruano de Integración Fronteriza Desarrollo y Vecindad, suscrito en la ciudad de Brasilia República Federativa de Brasil el 26 de octubre de 1998.

Aprobado por el Perú con Resolución Legislativa 26995 del 23 de noviembre de 1998.

Aprobado por el Congreso del Ecuador en sesiones del 18 y 19 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 137 del 26 de febrero de 1999.

Agenda Ambiental Andina (compuesta por el Comité Andino de Autoridades Ambientales y el Consejo de Ministros del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Andina). (documento. Seguimiento de la Cumbre de Johannesburgo en la Subregión Andina 2003–2005

Acuerdo de Cooperación Binacional entre Presidentes, suscrito el 25 de octubre de 2008, por los mandatarios Rafael Correa Delgado, Ecuador y Alan García Pérez, Perú, dio inicio a la ejecución del Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Catamayo – Chira (numeral 5).

La Declaración Presidencial, celebrada en Piura el 22 de octubre de 2009, en el numeral 14, determina "...la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la contaminación de los recursos hídricos compartidos, causados principalmente por la minería informal, el impacto que produce el cambio climático y el avance de la desertificación."

La Declaración Presidencial: Fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible", formalizada en Chiclayo – Perú, el 28 de febrero de 2012, ratifica una vez más, la decisión política de "...Adoptar planes integrados de manejo de las cuencas transfronterizas, para compatibilizar el crecimiento armónico de las actividades productivas con el cuidado del medio ambiente.

Marco Legal Ecuatoriano

La Constitución de la República

El Artículo 411 "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico, se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga de agua.

Art. 225, numeral 2: El sector público comprende: "2- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad,



[Handwritten signature]

equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

Art. 42.- Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
a) Planificar el desarrollo provincial; b) La vialidad provincial; c) Obras en cuencas y micro cuencas; d) La gestión ambiental provincial; e) Riego; f) Fomento productivo; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; en concordancia con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 263.

Art. 50.- Las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial: literal k) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia".

Art. 293.- Hermanamientos.- Los gobiernos autónomos descentralizados fronterizos, podrán emprender programas de cooperación e integración para fomentar el desarrollo, la prestación de servicios públicos y preservación del ambiente. Se establecerán procesos de desarrollo de los territorios de conformidad con los convenios y tratados internacionales suscritos por el Estado, bajo los principios de la paz, el respeto a la soberanía e integridad territorial y el beneficio recíproco, de manera que se garantice a sus habitantes el beneficio pleno de sus derechos.

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua:

Art. 1.- Naturaleza jurídica. Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley.

El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.

Art. 12 segundo inciso: La Autoridad Única del Agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los usuarios, las comunas, pueblos, nacionalidades y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables de su manejo sustentable e integrado así como de la protección y conservación de dichas fuentes, de conformidad con las normas de la presente Ley y las normas técnicas que dicte la Autoridad Única del Agua, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y las prácticas ancestrales.

Ley de Gestión Ambiental: Art. 13.- Los consejos provisionales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la



[Handwritten signature]

presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianas y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica.

Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017: Objetivo N°- 7: Garantizar los Derechos de la Naturaleza y Promover la sostenibilidad ambiental, territorial y Global. Política 7.6 Gestionar de manera sustentable y participativa el patrimonio hídrico, con enfoque de cuencas y caudales ecológicos para asegurar el derecho humano al agua. Meta 7.1 Aumentar la proporción del territorio continental bajo conservación o manejo ambiental al 35,9%.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025. de la Provincia de Loja, aprobado mediante Resolución de Consejo de fecha 07 de agosto del 2015.

Marco Legal Peruano:

La Constitución Política del Perú establece:

Artículo 66.- Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67.- Política Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales

Artículo 3.- Definición de recursos naturales

Se consideran recursos naturales a todo susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: a. las aguas: superficiales y subterráneas; b. el suelo, subsuelo y pecuarias, forestales y de protección.

Artículo 7.- Función promotora del Estado

Es responsabilidad del Estado promover de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible

Artículo 27.- Recursos naturales de carácter transfronterizo

Los aspectos relacionados con la gestión de los recursos naturales transfronterizos se regirán por los tratados sobre la materia o, en su defecto, por la legislación especial.

Ley 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 12.- De la política exterior en materia ambiental



[Handwritten signature]

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, en la legislación vigente y en las políticas nacionales, la Política Exterior del Estado en materia ambiental se rige por los siguientes lineamientos:

a. La promoción y defensa de los intereses del Estado, en armonía con la Política Nacional Ambiental, los principios establecidos en la presente Ley y las demás normas sobre la materia.

b. La generación de decisiones multilaterales para la adecuada implementación de los mecanismos identificados en los acuerdos internacionales ambientales ratificados por el Perú.

()

e. La promoción de estrategias y acciones internacionales que aseguren un adecuado acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales, respetando el procedimiento del consentimiento fundamentado previo y autorización de uso; las disposiciones legales sobre patentabilidad de productos relacionados a su uso, en especial en lo que respecta al certificado de origen y de legal procedencia; y, asegurando la distribución equitativa de los beneficios

(...)

h. La cooperación internacional destinada al manejo sostenible de los recursos naturales y a mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente a nivel transfronterizo y más allá de las zonas donde el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Los recursos naturales transfronterizos se rigen por los tratados sobre la materia o en su defecto por la legislación especial. El Estado promueve la gestión integrada de estos recursos y la realización de alianzas estratégicas en tanto supongan el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad y el respeto de las normas ambientales nacionales

Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 21.- Atribuciones El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

()

j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación entre las partes intervinientes, para la Constitución de la Plataforma Binacional para la Planificación y Gestión Integrada de la Subcuenca del Río Macará, como instancia para la concertación interinstitucional debidamente reconocida.

CLÁUSULA CUARTA.- FINALIDAD DE LA PLATAFORMA:

Contribuir a la protección, conservación y aprovechamiento adecuado del recurso hídrico de la subcuenca del Río Macará en base a la participación, relacionamiento binacional y experiencia de trabajo conjunto.

CLÁUSULA QUINTA.- DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN:

Créase con carácter de permanente la "PLATAFORMA BINACIONAL" para la planificación y gestión integrada de la subcuenca del Río Macará; integrado, por: el Gobierno Provincial de Loja, Gobierno Regional de Piura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de:



[Handwritten signature]

Espindola, Quilanga, Gonzanamá, Calvas, Sozoranga y Macará: los Distritos de: Ayabaca, Jilili, Sicchez, y El Suyo; con sede en la ciudad de Macará, provincia de Loja en Ecuador y El Suyo en la Región Piura.

El presente Convenio, se regirá por los principios de unidad binacional, desarrollo transfronterizo y compromiso entre sus miembros: unidad en la diversidad, solidaridad y reciprocidad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, planificación y gestión, cooperación y diálogo buscando equidad territorial y de género, participación ciudadana, manejo de recursos naturales agua y suelo y un desarrollo sostenible para su población.

CLÁUSULA SEXTA.- ESTRUCTURA:

NIVEL POLÍTICO

Toma decisiones

Nivel Consultivo:
ANA, SENAGUA, Consejo de RRHH Chira Piura, Consejo de Cuenca Catamayo; Mancomunidades.

ASAMBLEA GENERAL:
Prefecto de Loja, Gobernador Regional de Piura, Alcaldes de 6 Cantones de Loja y 4 Alcaldes de distritos de Piura

NIVEL DE GESTIÓN

Planifica, Formula y Gestiona propuestas

UNIDAD DE GESTIÓN
Gobiernos Locales:
Área Técnica de los Gobiernos Locales
Órganos máximos de Gestión Ambiental de los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales

Secretaria técnica, 2 coordinadores y 4 técnicos

Gerencia Regional de RRNN y Gestión del Medio Ambiente, subgerencia Regional de Gestión Ambiental Área técnica de Distritos

Dirección de Riego y Ambiente
Área de Cuencas hidrográficas
Direcciones de Gestión Ambiental de Municipios

NIVEL OPERATIVO

Ejecuta propuestas

UNIDAD OPERATIVA:
Proyectos Binacionales

Comunidades y Rondas Campesinas

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA PLATAFORMA:

Las líneas de acción de la plataforma se centrarán en el trabajo relacionado a lo siguiente:

- a) Mitigación y Adaptación al cambio climático;
- b) Gestión integral de los recursos hídricos;
- c) Protección, recuperación y conservación de fuentes hídricas;
- d) Reforestación y recuperación de áreas degradadas;
- e) Lucha contra la contaminación del agua;
- f) Formación y capacitación de los profesionales y poblaciones para fortalecer las capacidades locales de los actores involucrados;



[Handwritten signature]

- g) Equidad de género;
- h) Gestión de proyectos binacionales.
- i) Institucionalizar los procesos de Gestión Integrada de Recursos Hídricos GIRH y Derecho Humano al Agua y Saneamiento Ambiental DHASA en la Subcuenca del Río Macará o en la Cuenca Hidrográfica Binacional Catamayo-Chira.
- j) Fortalecimiento de las Direcciones o Unidades de Gestión Ambiental de los GADs y Distritos

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

La Plataforma Binacional tendrá un plazo de duración de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

El convenio será evaluado y de permanecer la voluntad política de sus miembros, éste se renovará por un periodo igual o mayor.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL PATRIMONIO:

El patrimonio de la Plataforma Binacional, estará integrado por: **1)** Los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este Convenio y en el Reglamento Interno de Funcionamiento; **2)** Por los bienes que los proyectos binacionales adquieran, los cuales quedarán de uso exclusivo para la Plataforma Binacional; **3)** El Proyecto Agua Sin fronteras a través de los Gobiernos Provincial de Loja y Regional de Piura, transferirá los bienes adquiridos para la Plataforma Binacional, al término de la ejecución del Proyecto, o en el momento en el que operativamente sea más conveniente.

En éste contexto la Plataforma Binacional, para el cumplimiento de sus objetivos se financiará de la siguiente manera:

- a) Los Gobiernos Provincial de Loja y Regional de Piura, los GADS Cantonales de Ecuador y los Distritos Municipales de Perú, designarán el personal que conforme la Unidad de Gestión, personal que será designado de la Dirección de Riego y Ambiente del GPL, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GRP, de Las Direcciones y/o Unidades de Gestión Ambiental respectivamente de los GAD Cantonales y Distritos Municipales; sin que represente carga adicional de personal al existente.
- b) De recursos provenientes de ingresos propios, auto gestión, donaciones y legados que se hicieren a favor de la Plataforma Binacional.
- c) Las asignaciones que se hicieran a favor de la Plataforma Binacional, provenientes del Presupuesto General de cada País según lo estipulado en la Constitución y Leyes de Ecuador y Perú, y otras fuentes de financiamiento permitidos por la leyes vigentes.
- d) Los GAD Municipales de Ecuador articularán sus planificaciones con el Fondo de agua (FORAGUA) a la planificación binacional según corresponda.
- e) Los Distritos Municipales en Perú articularán su planificación con el Fondo Regional de Agua (FORASAN) acorde al funcionamiento del fondo de agua.
- f) Los Gobiernos Provincial de Loja y Regional de Piura, asignarán o dispondrán del espacio físico adecuado para el funcionamiento de la Plataforma Binacional, sin que represente gasto adicional o arrendamiento para el funcionamiento de la plataforma y de la ejecución de proyectos binacionales.



[Handwritten signature]

- g) Los GAD Cantonales de Ecuador y los Distritos Municipales de Perú facilitarán sus oficinas y logística para el personal de la Unidad de Gestión y de proyectos binacionales, sin que represente valores o gastos adicionales a sus presupuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- REFORMA DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser reformado mediante adenda, previa solicitud motivada de una de las partes y apoyada por al menos cuatro suscribientes; en cuyo trámite se observará lo determinado en los marcos jurídicos de Ecuador y Perú y se cumplirá el trámite institucional previsto para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIRECTORIO, ASAMBLEA GENERAL Y GESTIÓN:

El Directorio de la Plataforma Binacional, está conformado por el Presidente/a, quien es su representante legal y que será designado de entre uno de los miembros de la Asamblea General: Gobierno Provincial de Loja, Gobierno Regional de Piura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Espíndola, Quilanga, Gonzanamá, Calvas, Sozoranga y Macará; los Distritos de: Ayabaca, Jilili, Sicchez, y El Suyo, por un periodo de dos (2) años, serán elegidos democráticamente por votación directa; un vicepresidente/a, que será designado del país que no esté en ejercicio de la Presidencia; un secretario/a y un vocal, que serán designados por la Asamblea General con equidad territorial por país y atendiendo el principio de alternabilidad de género.

Las gestiones necesarias para el buen manejo de la Plataforma Binacional, podrá realizarlo cualquiera de sus socios con el conocimiento de quien esté en la Presidencia de la Plataforma

Para el cumplimiento de sus objetivos, se contará permanentemente con dos secretarios técnicos uno por cada país, uno de ellos cumplirá la función de Coordinador Técnico Binacional, quien representará a la Secretaría Técnica; cuyas funciones específicas se definen en el estatuto y reglamentos internos; el Coordinador Técnico y los miembros de la Secretaría técnica, serán funcionarios designados por el Presidente y el Vicepresidente de acuerdo a la institución que representará en esas funciones.

La Secretaría Técnica deberá obligatoriamente hacer la planificación binacional (Plan de inversión y/o Plan Operativo Anual, Plan Estratégico, Plan de fortalecimiento y demás instrumentos de planificación institucional que fueren necesarios), debiendo y procurando realizar una oportuna y eficaz gestión para lograr cofinanciar diferentes proyectos y así ejecutarlos efectivamente con carácter binacional acorde al objeto, finalidad y líneas de acción de la Plataforma Binacional ante los Gobiernos centrales de Ecuador y Perú, ministerios, universidades y en especial de la cooperación internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADHESIÓN DE NUEVOS SOCIOS:

El presente convenio permite la adhesión de nuevos socios para mejorar la intervención o con fines de ampliar su ámbito de intervención, para lo cual la institución interesada, deberá solicitar por escrito; la adhesión deberá ser aceptada por votación, en mayoría por la Asamblea General.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA

El funcionamiento de la Plataforma, así como los aspectos de gestión no contemplados en este Convenio de cooperación Interinstitucional, se regularán en el Reglamento de la Plataforma Binacional, que se elaborará dentro de los próximos 90 días posteriores a la creación y vigencia de esta instancia.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del Convenio, las siguientes:

- a) *Cumplimiento del plazo.*
- b) *Incumplimiento de obligaciones.*

La terminación del Convenio por incumplimiento de obligaciones, se realizará conforme los procedimientos legales e institucionales establecidos para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias derivadas de la ejecución del presente Convenio, las partes en conflicto, tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, se observarán los procedimientos establecidos como medios alternativos para la solución de conflictos a nivel de cada país.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN:

Ninguna de las partes está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de las otras, ni a comprometerlas, salvo su expreso consentimiento y de manera oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- VISIBILIDAD:

Las partes reconocen que los convenios de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada institución en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y usar el nombre y emblema de cada una de las instituciones en la documentación relacionada a la cooperación para su debida comunicación y difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio Especifico se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente efectuada, cuando haya sido entregada personalmente, enviada via correo electrónico o despachada por correo certificado, dirigida a la persona y dirección especificadas a continuación:

Gobierno Provincial de Loja:

*Ing. Rafael Dávila Egüez
Dirección: José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso (esquina) – Loja.
Teléfono: 2570234
Correo: prefectura@prefectura Loja.gob.ec*

Gobierno Regional de Piura:

*Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
Dirección: Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo. El Chipe-Piura
Teléfono: +51073-284600
Correo: nelera@regionpiura.gob.pe*

Municipio de Espindola:

*Lic. Manuel Andrade Rojas
Dirección: Bolívar y Pasaje Julio Ernesto Celi
Teléfono: 2653264 Ext. 111
Correo: gadmunicipalespindola@outlook.com*

Municipio de Sozoranga:

Ing. Fredi Guerrero Lapo.



Dirección: Calle 18 de Noviembre frente al Parque Central.

Teléfono: 2660114 Ext 103

Correo: msozoran@yahoo.com.mx

Municipio de Macará:

Ing. Roberto Viñán Rueda

Dirección: Bolívar y Sucre (Barrio Central)

Teléfono: 2694071- 2695050

Correo: informacion@municipiomacara.gob.ec

Municipio de Gonzanamá:

Ing. Paulo Herrera Rojas.

Dirección: Bolívar y Loja esquina

Teléfono: 2664113 - 2664109

Correo: municipiogonzanama@gmail.com

Municipio de Quilanga:

Ing. Francisco Jaramillo Alverca

Dirección: Calle Bolívar y 10 de agosto esquina

Teléfono: 2554252

Correo: municipiquilanga@gmail.com

Municipio de Calvas:

Ab. Mario Vicente Cueva Bravo

Dirección: Daniel Ojeda y Sucre

Teléfono: 2687501

Correo: mun_calvas@yahoo.com

Distrito de Ayabaca:

Sr. Humberto Marchena Villegas

Dirección: Calle Salaverry 260 Prov. Ayabaca
Región-Piura

Teléfono: + 51073-471103

Correo: municipalidad@muniayabaca.gob.pe

Distrito de Suyo:

Prof. Jorge Huanca Merino

Dirección: Jr. Leoncio Prado S/N Distrito Suyo
Prov. Ayabaca Región - Piura

Teléfono: +51073-500224

Correo: municipalidad@munisuyo.gob.pe

Distrito de Sicchez:

Sr. Porfirio Machacuay Yamo

Dirección: Jr. Bolognesi S/N Distrito Sicchez
Prov. Ayabaca Región - Piura

Teléfono: +51073-969621516

Correo: muni-sicchez1936@hotmail.com

Distrito de Jilili:

Ing. Adriano Encalada Mendez

Dirección: Calle Plaza de Armas N° 107

Teléfono: +51073-846065

Correo: municipalidaddejilili@hotmail.com

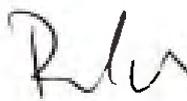


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente instrumento legal y como constancia de ello lo suscriben en doce ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Macará a los nueve días del mes de agosto del 2016.



Ing. Rafael Dávila Eguez
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA



Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán
GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA



Lic. Manuel Andrade Rojas
ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNCOLA



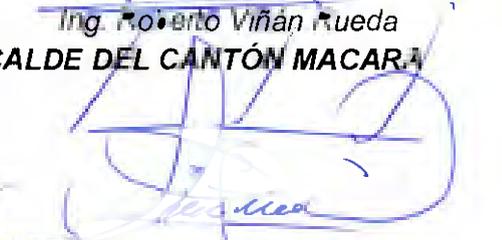
Ing. Fredi Cuervo
ALCALDE DEL CANTÓN SOZORANGA



Ing. Roberto Viñan Rueda
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ



Dr. Galiste Solvar Carrión Chamba
ALCALDE (E) DEL CANTÓN GONZANAMÁ



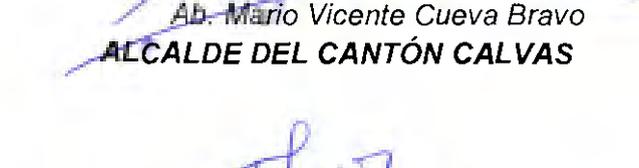
Ing. Francisco Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN QUILANGA



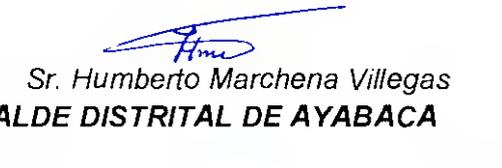
Ab. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



Sr. Humberto Marchena Villegas
ALCALDE DISTRITAL DE AYABACA



Prof. Jorge Huapca Merino
ALCALDE DISTRITAL DE SUYO



Sr. Porfirio Machaca Yamo
ALCALDE DISTRITAL DE SICCHEZ



Ing. Adriano Encalada Mendez
ALCALDE DISTRITAL DE JILILÍ

TESTIGOS DE HONOR



Mgs. Mathieu Roumégous
**L'OBSERVATOIRE DES CHANGEMENTS
EN AMÉRIQUE LATINE-LOCAL**



Sr. Peter SCHWAIGER
**ENCARGADO DE NEGOCIOS UNIÓN
EUROPEA ECUADOR**

